

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CON FUNCION DE CONOCIMIENTO
CUNDAY TOLIMA

23

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO

Cunday Tolima, tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo singular 732264089001 – 2021 00048 00
Demandante: Celsia S.A. E.S.P. NIT. 800-249-860-1
Demandado: Municipio Cunday

En atención a la constancia secretarial precedente y teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó la demanda, de conformidad con el inciso segundo, numeral séptimo del artículo 90 del Código General del Proceso, se,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda en mención según se ha motivado.

SEGUNDO: Devuélvase los anexos sin necesidad de desgloses y oportunamente archívese.

TERCERO: Bajo su absoluta responsabilidad se tiene a Valeria Peñaloza Gil, como su dependiente judicial con las facultades y limitaciones del Decreto 196 de 1971, según petición vista a folio 20.

CUARTO: Notifíquese a interesados de conformidad a los parámetros del Decreto Legislativo 806 de junio de 2020

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

FLOR YOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ

fyrh